Asamblea Departamental del Cesar

GOBERNACION DEL CESAR
Secretaría de Gobierno
RECEPCION
Recibido por: Sm
Fecha: 23-04-03
5:00 PM

ORDENANZA N° 003 DE 2003
(16 DE ABRIL)

"POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS UNIDADES DE APOYO NORMATIVO DE LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, en uso de las atribuciones constitucionales conferidas por el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1222 de 1986 y legales y legales especialmente los contemplados en el artículo 78 de la Ley 617 de 2000,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese las Unidades de Apoyo Normativo de la Asamblea del Departamento del Cesar, como cuerpos de asesoría y apoyo creadas mediante el artículo 78 de la ley 617 del 2000, para el ejercicio de las funciones que Constitucional y Legalmente le son atribuibles a los integrantes de la Corporación por su período de elección, correspondientes a una por cada Diputado e integrada por el número de personas que permita la capacidad Presupuestal de la respectiva vigencia y según lo determine la Mesa Directiva de esta Duma. Para la Selección de este personal, cada Diputado postulará, ante la Mesa Directiva los respectivos candidatos para su vinculación por contrato de Prestación de Servicios, sin que en ningún caso tal vinculación de lugar a relación laboral y durante el período correspondiente.

PARÁGRAFO: Cada Diputado Certificará el cumplimiento del objeto contractual a los integrantes de su correspondiente Unidad de Apoyo Normativo y lo refrendará el Secretario General

ARTÍCULO SEGUNDO: Cada Unidad de Apoyo Normativo por Diputado, tendrá un Presupuesto anual equivalente hasta cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que se destinará exclusivamente a sufragar los gastos previstos en el artículo primero de esta Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltase a la Mesa Directiva de la Duma Departamental, para reglamentar los términos en los que se adelantará el proceso de contratación del personal a que esta Ordenanza se refiere.

ARTÍCULO CUARTO: Facúltase a la Mesa Directiva y a la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, por el término de tres meses para hacer los traslados presupuestales y crear los códigos presupuestales que se requieran para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: Lo dispuesto en la presente Ordenanza, se sujetará a los límites Presupuestales establecidos por el Decreto y la Ordenanza anual del Presupuesto y demás Normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar, de la ciudad de Valledupar, a los Dieciséis (16) días del mes de Abril de 2003.

LICINIO RAFAEL BELEÑO JIMENEZ.
Presidente.

JOSE ALBERTO GUTIERREZ M.
Secretario General.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, SECRETARÍA GENERAL, el suscrito Secretario General de la Asamblea del Departamento del Cesar, **CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** 09 de abril de 2003, **SEGUNDO DEBATE:** 15 de Abril de 2003 y **TERCER DEBATE:** 16 de Abril de 2003, convirtiéndose en la Ordenanza número 03 del 16 de abril de 2003.

JOSE ALBERTO GUTIERREZ MONTERO.
Secretario General.